

TECNISEG DE COLOMBIA LTDA. En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 40595 de 2022, empresa prestadora del servicio de Vigilancia y Seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, con arma y sin arma, escoltas, asesoría, consultoría y medios tecnológicos, reconoce que la seguridad vial del personal tanto conductor, pasajero y peatón, bienestar de la familia, la comunidad y los individuos; por lo tanto, con el fin de preservar la salud integral, el bienestar de las personas, la seguridad de las operaciones y la calidad en la prestación de nuestros servicios, la empresa se compromete a propiciar un ambiente de trabajo adecuado, para ello se definieron las siguientes directrices:

- Promover y adoptar la Seguridad Vial como algo inherente a nuestros trabajadores, proveedores, contratistas y partes interesadas mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos relacionados con el uso de las vías y los vehículos y la planeación, implementación, seguimiento, evaluación de acciones y políticas de regulación enfocadas en la prevención de accidentes de tránsito y en reducir el riesgo de lesión o muerte de las personas en el desarrollo de nuestras operaciones y sus desplazamientos sean en misión o itinerario, en medios motorizados o no motorizados de acuerdo con los lineamientos y requisitos de la normativa legal vigente aplicable a la empresa y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Realizar actividades de capacitación y sensibilización en seguridad vial a los trabajadores independientemente del cargo o rol que desempeñen.
- Realizar la inspección y mantenimiento periódico a los vehículos propiedad de la organización o de los trabajadores que estén puestos al servicio de esta para el cumplimiento misional de su objeto o función.
- Se compromete a destinar los recursos necesarios para garantizar la eficacia del plan estratégico de seguridad vial en términos de prevención de accidentes de tránsito.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos, exámenes y pruebas definidas por la empresa y nuestros clientes para la selección y contratación de los trabajadores que conducen vehículos dentro de sus actividades misionales.
- Aplicar o activar oportunamente, los protocolos de atención a víctimas en caso de accidente de tránsito u otras emergencias en vías internas y externas.
- Con el propósito de asegurar mejora continua en la formulación e implementación de nuestro plan estratégico de seguridad vial, la empresa realizará estricto seguimiento a los indicadores y formulará los planes de acción respectivos que se deriven de las auditorías, investigaciones de siniestros viales, simulacros plan de trabajo, programas y factores de desempeño.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de transporte y movilización aplicables en el plan estratégico de seguridad vial, que se enmarcan en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Identificar, evaluar, valorar y controlar los riesgos con el fin de prevenir la ocurrencia de lesiones personales, accidentes de tránsito, y/o daños a la propiedad.

Todos los colaboradores y contratistas de la compañía somos partícipes y responsables del cumplimiento de esta política en los diferentes centros de trabajo e instalaciones de TECNISEG DE COLOMBIA LTDA., y aplica a todos los colaboradores y partes interesadas que se encuentran vinculados de forma directa e indirecta con la Organización.



YENNY KARINA BONILLA CRUZ
Representante Legal
Fecha actualización: 04/05/2024

POLITICAS DE REGULACION EN SEGURIDAD VIAL

La Gerencia de TECNISEG, (en adelante la “Compañía”) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y su reglamentación contenida en el Decreto 2581 de 2013, se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito en vías públicas internas y externas, para ello, todas las personas que laboran en la empresa son responsables en la participación de las actividades de prevención y control que programe y desarrolle la Compañía bajo su Plan Estratégico de Seguridad Vial (en adelante el “PESV”).

Se establecerán estrategias de concientización en los riesgos viales a todos los colaboradores y contratistas, personas que presten sus servicios de forma tercerizada, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral, a través de capacitaciones con orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal, buscando el mejoramiento continuo en las actividades de transporte.

Se adoptarán medidas pertinentes para asegurar que a todos los vehículos al servicio de la Compañía se les realicen las labores de mantenimiento preventivo mínimas recomendadas por los fabricantes.

Así mismo, se trabajará de la mano de la Aseguradora de Riesgos Laborales con el fin de elaborar los protocolos de atención de emergencias y accidentes, los cuales se divulgarán entre los colaboradores a los cuales les aplique. Es así como se establecen las siguientes políticas que serán exigibles con la publicación de este documento:

ÍTEM	POLÍTICA	PROTOCOLO	ENCARGADO	M ECANISM OS
1	CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS	Controles de uso de sustancias Psicoactivas, prueba de alcoholimetría	SST	Según lo establecido en la política publicada por SST
2	REGULACIÓN HORAS DE CONDUCCIÓN	Control de las funciones específicas del cargo, para evitar cuadros de fatiga física y mental.	LOGISTICA	A través de la Socialización de las políticas descritas, por medio del Sistema de Mejoramiento Continuo, administrado por: SST
3	REGULACIÓN DE VELOCIDAD	Control de las funciones específicas del cargo, generando conciencia sobre los excesos de velocidad.	LOGISTICA	A través de la Socialización de las políticas descritas, por medio del Sistema de Mejoramiento Continuo, administrado por: SST

4	USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD	Control de las funciones específicas del cargo, que genere conciencia sobre el uso del sistema de seguridad pasiva tipo cinturón de seguridad.	LOGISTICA /SST
5	USO DE EPP	Caracterización del riesgo por medio de un diagnóstico sobre la necesidad de uso de EPP. Para el conductor de moto de la empresa de mensajería.	SST
6	USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES	Control de las funciones específicas del cargo, sobre el uso correcto de elementos tecnológicos de Comunicación.	LOGISTICA / SST

POLÍTICA DE PROHIBICION Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

TECNISEG DE COLOMBIA LTDA., Empresa prestadora del servicio de Vigilancia y Seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, con arma y sin arma, escoltas, asesoría, consultoría y medios tecnológicos, reconoce que la seguridad vial del personal tanto conductor, pasajero y peatón, manifestó su compromiso con una cultura en términos de bienestar y calidad de vida de todos sus colaboradores y contratistas para la prevención y control en el uso y/o consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y demás estimulantes del sistema nervioso central.

El equipo de TECNISEG, tiene un compromiso con el cumplimiento de los requisitos internos, legales vigentes y aplicables a la organización; para esto la empresa aporta los recursos necesarios para el desarrollo continuo de la misma.

La Alta Gerencia se compromete a hacer una clara asignación de responsabilidades, seguimiento al desempeño y gestión del riesgo a todos los niveles de la organización, para encauzar los esfuerzos al cumplimiento de esta política, así:

1. CERO TOLERANCIA al consumo, posesión, uso y/o venta de alcohol, sustancias psicoactivas y demás estimulantes del sistema nervioso central, en áreas de trabajo,

- actividades deportivas, culturales o recreativas, al conducir vehículos automotores y no automotores en jornadas.
2. POLITICAS DE REGULACION EN SEGURIDAD VIAL
 3. misionales o in itinere, operar equipos, en general cuando se encuentren en misión y/o durante la ejecución de sus funciones laborales, aun cuando dichas funciones no sean desarrolladas en el lugar y horas de trabajo.
 4. Cada colaborador de la empresa es responsable de acatar esta política comprometiéndose a:
 5. Cumplir la política y el programa de gestión en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en el lugar de trabajo.
Velar por su normal estado de salud en pro del bienestar, seguridad industrial, seguridad operacional, seguridad vial y la seguridad integral como un claro propósito empresarial.
 6. Participar activamente en los entrenamientos y actividades de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y demás estimulantes del sistema nervioso central.
 7. Aceptar y autorizar la realización de pruebas periódicas ordinarias y extraordinarias realizadas por personal idóneo, establecidas por la compañía para la detección y control de consumo de alcohol a través del aire expirado, sustancias psicoactivas y demás estimulantes del sistema nervioso central, establecidas en protocolos y procedimientos internos acordes con la legislación aplicable.
 8. Mantener los lugares de trabajo como espacios libres de alcohol, sustancias psicoactivas y demás estimulantes del sistema nervioso central.
 9. Así mismo, se prohíbe utilizar medicamentos que pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus actividades, a menos que la compañía haya sido informada y que se haya aprobado su utilización.
 10. El control, análisis y evaluación de la política y el programa debe hacerse periódicamente para detectar peligros y garantizar los cambios oportunamente asegurando un proceso de mejora continua.
 11. Todos los colaboradores de la empresa pueden observar, identificar y reportar peligros y amenazas relacionados con el uso y/o consumo de drogas o alcohol, sustancias psicoactivas y demás estimulantes del sistema nervioso central permitiendo la administración del riesgo para la prevención de accidentes de trabajo, accidentes de tránsito y lesiones personales o daños a la salud.
 12. Se entiende, dentro del marco de la Política “Cero Tolerancia” al consumo de alcohol y drogas, que presentarse al lugar de trabajo bajo los efectos de alcohol o drogas en cualquier grado afecta funcionalmente el desempeño y las operaciones que debe ejecutar el colaborador, por lo que, el incumplimiento a la presente política representa falta grave meritoria de dar por terminado el acuerdo laboral con justa causa.
 13. Esta política será comunicada por los medios establecidos por la compañía y se entregará a todos los colaboradores de la empresa. Para garantizar la relevancia continuada de este mandato, la política se revisará máximo cada 2 años y/o cuando por situaciones extraordinarias la empresa así lo decida
 14. **RESPONSABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**
Las pruebas de alcoholimetría a los conductores de vehículos al servicio de la compañía, se realizarán A través del personal certificado de las áreas de Seguridad Física y Transporte.

15. MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS – PROCEDIMIENTO TENISEG., por medio del Área de Seguridad Salud y en el Trabajo, garantiza la ejecución de las pruebas de acuerdo a lo establecido en el Programa de gestión para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y tabaco ST-PG-015.
16. IDONEIDAD DE QUIEN REALIZA LAS PRUEBAS
TENISEG, gestionara las pruebas por medio de las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y transportes, para dar cumplimiento al aseguramiento de la idoneidad en esta materia la compañía realizará las pruebas con alcoholímetros, certificados y calibrados y en caso de comprobar se realizara validación con el laboratorio médico.
17. PERIODICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS
TECNISEG de forma aleatoria a todo el personal y en caso de sospecha o flagrancia enviara al trabajador con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, para dicha prueba. De igual forma se contemplará como mecanismo de control realizar pruebas aleatorias a los conductores al menos semanalmente a partir de la socialización del PESV.
18. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO TECNISEG que el empleado que sea sorprendido en alguno de esos casos se realizará la respectiva investigación y será sancionado disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

2. POLITICA DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Con el fin de controlar y evitar las posibles manifestaciones de fatiga en los conductores, y promoviendo tiempos de descanso adecuados, TENISEG establece las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

- Los desplazamientos con ocasión del trabajo deben realizarse sin exceder las condiciones estipuladas en el reglamento interno de trabajo, garantizando que no se presenten jornadas diarias de conducción superiores a 10 horas y asegurando el correspondiente descanso una vez se cumpla la carga laboral semanal.
- Por cada 2 horas de conducción continua, el conductor debe tener un periodo de descanso de 10 minutos. Adicionalmente los conductores están en la obligación de reportar al jefe inmediato cuando no se sientan en capacidad de desarrollar su función debido a cansancio y fatiga, o cuando tengan alguna alteración de sus condiciones de salud.
- Para desplazamientos misionales intermunicipales y/o de larga duración debe realizarse el correspondiente gerenciamiento de viajes, asegurando en la planeación los tiempos de descanso, teniendo en cuenta que el tiempo de viaje sumado a la jornada laboral no exceda 12 horas diarias; en caso contrario no se podrá continuar

el desplazamiento hasta cumplir un tiempo mínimo de descanso de 8 horas para retomar la labor.

2.1. REPORTE DE JORNADA LABORAL

TECNISEG, para el reporte de la jornada laboral, se cuenta con un sistema de control de acceso biométrico en la sede principal y en las demás Ciudades el control de la jornada laboral es responsabilidad de cada jefe inmediato validar los horarios de subordinación.

3. POLITICA DE LA VELOCIDAD

Con el fin de salvaguardar su seguridad y bienestar, los conductores de los vehículos que se encuentran al servicio de la Compañía deben cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia.

Como parámetro general, el conductor respecto a los límites de velocidad, deberá atender de forma prioritaria la señalización dispuesta en las vías por las cuales transite. TECNISEG, se acoge a los límites de velocidad definidos en la legislación de acuerdo con el tipo de zona y vehículo a conducir, el conductor debe acogerse a lo establecido en la norma vigente aplicable.

Tipo de vía	Velocidad máx. (Km/h).		
	Pesados	Livianos	Motocicletas
Vía pavimentada en área rural	60	80	80
Vía pavimentada en área urbana	50	60	50
Vías destapadas o terciarias	30	40	30
Zona residencial, escolar u hospitalaria	20	30	20
Áreas operativas – rutas internas	10	10	10

Parágrafo 1: Se debe advertir que estos límites de velocidad deben reducirse en caso de que las condiciones climáticas adversas así lo requieran y están sujetos a lo establecido por las autoridades locales del área de influencia.

Parágrafo 2: Tomando en cuenta que la operación general de TECNISEG, se desarrolla a nivel nacional, es necesario que los conductores se acojan a las restricciones definidas en cada municipio según lo disponga la autoridad competente local.

3.1. Escala de faltas

Cuando alguno de los conductores al servicio de TECNISEG incumpla las instrucciones impartidas mediante el presente documento que regula las velocidades máximas permitidas a nivel nacional, departamental, municipal y urbano, serán calificadas así:

ZONAS	VEHÍCULOS PESADOS	VEHÍCULOS LIVIANOS	VEHÍCULOS MOTOCICLETA
Urbana	Exceso leve (51 - 69 km/h)	Exceso leve (61 - 79 km/h)	Exceso leve (51 - 69 km/h)
	Exceso grave (Mayor a 69 Km/h)	Exceso grave (Mayor a 79 Km/h)	Exceso grave (Mayor a 69 Km/h)
Rural (Intermunicipal)	Exceso leve (61-70 km/h).	Exceso leve (81-90 km/h).	Exceso leve (81-90 km/h).
	Exceso grave (Mayor de 70 km/h)	Exceso grave (Mayor de 90 km/h)	Exceso grave (Mayor de 90 km/h)
Señalizaciones Especiales	Exceso leve 1-19 Km/h de exceso sobre la señal de tránsito.	Exceso leve 1-19 Km/h de exceso sobre la señal de tránsito.	Exceso leve 1-19 Km/h de exceso sobre la señal de tránsito.
	Exceso grave +20km/h de exceso sobre la señal de tránsito.	Exceso grave +20km/h de exceso sobre la señal de tránsito.	Exceso grave +20km/h de exceso sobre la señal de tránsito.

POLITICAS DE REGULACION EN SEGURIDAD VIAL

Debe tenerse en cuenta que cuando un trabajador incurra en un exceso de velocidad, de acuerdo con los parámetros indicados anteriormente, esta se entenderá como una falta grave, evento en el cual la Compañía podrá adelantar un proceso disciplinario en contra del trabajador.

Parágrafo. En concordancia con la normatividad laboral vigente toda decisión disciplinaria será tomada posterior al desarrollo del procedimiento disciplinario establecido por la organización en su reglamentación interna.

3.2. CONTROL DE VELOCIDAD Y LOS MONITORES.

Como mecanismo de control al cumplimiento de los límites de velocidad definidos por TECNISEG, se cuenta con monitoreo satelital a través de dispositivos GPS, donde se realizará el reporte de los excesos de velocidad presentados a las áreas de SST y Recursos Humanos, quienes analizarán la información y tomarán las medidas pertinentes de acuerdo a la escala de faltas y sanciones definida por la Compañía.

4. POLITICA DE USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD

Como regla general para el uso de vehículos al servicio de TECNISEG., el conductor y los pasajeros previamente autorizados por parte de la Compañía, deberán usar el cinturón de seguridad de forma obligatoria y permanente, mientras el vehículo se encuentre transitando. El conductor, debe asegurarse de mantener habilitados y en óptimas condiciones todos los cinturones de seguridad que posea el vehículo y no deberá iniciar marcha si existe algún pasajero que no esté utilizando el cinturón de seguridad dispuesto en su silla, los pasajeros no deberán llevar el cinturón de seguridad suelto, ni por debajo del brazo, ni reclinar mucho el respaldo de la silla, porque frente a un impacto el cuerpo puede deslizarse por debajo del cinturón. Como requisito previo a la autorización de ingreso de cualquier vehículo a la operación de TECNISEG debe contar con cinturones de seguridad de acuerdo con la reglamentación vigente, (cinturones de 3 puntos de apoyo y apoyacabezas). Al respecto, debe tenerse en cuenta por parte del personal que solo podrá transportarse pasajeros que sean previamente autorizados por parte de la Compañía y no se permitirá el transporte de pasajeros ajenos a la operación de la Compañía, de comprobarse que el conductor está transportando a pasajeros ajenos a la operación de la Compañía esto representará una falta grave a sus obligaciones laborales.

5. POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

TECNISEG. En cumplimiento al marco legal aplicable, y en su compromiso con la seguridad y bienestar de sus colaboradores y partes interesadas, se compromete a:

- Asegurar desde el proceso de vinculación, que el personal motorizado cuente con los EPP adecuados para su actividad, según la naturaleza del riesgo, y que garanticen condiciones de seguridad y eficiencia a cada trabajador que se desempeñe como conductor.
- Promover el uso de EPP por parte de los trabajadores en sus desplazamientos misionales y entre casa y el trabajo.

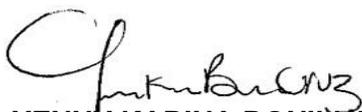
6. POLÍTICA DE USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES

Alineados a las disposiciones del marco legal aplicable, TENISEG , establece que No está permitido el uso o manipulación de cualquier equipo de comunicación bidireccional (teléfonos inteligentes, celulares, reproductores con audífonos, Tablet, radios de telecomunicaciones, y demás elementos), incluso a través de mecanismos como Bluetooth o manos libres por el conductor, mientras el vehículo se encuentre en movimiento, en caso de ser necesario, o por una necesidad relacionada con su labor el conductor que se desplace solo en el vehículo, deberá estacionarse en un lugar seguro y permitido con luces de parqueo, conforme lo establece las normas de tránsito, asegurando que no se estacione en vías prohibidas que le puedan ocasionar la imposición de una infracción de tránsito o un accidente por imprudencia al momento de estacionarse. En caso que se desplace con un acompañante, este será el encargado del uso del elemento de comunicación.

7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso que alguno de los colaboradores y conductores al servicio de la Compañía incumpla alguna de las disposiciones, aquí contenida, se configurará una falta grave a sus obligaciones laborales que activará la potestad disciplinaria de la Compañía, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Código Sustantivo de Trabajo, Contrato de Trabajo y Código de Ética y Conducta de la empresa.

Todos somos partícipes y responsables del cumplimiento de esta política.



YENNY KARINA BONILLA CRUZ

Representante Legal

Fecha actualización: 04/05/2024